

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN SGIIC, S.A.



**Procedimiento de evaluación de la
conveniencia**

1. Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Registro de Actualizaciones	3
1.2.	Objetivo del Procedimiento	3
1.3.	Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento	3
1.4.	Destinatarios de procedimiento	4
2.	EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA	5
2.1	Test de conveniencia	6
2.1.1	Cientes y supuestos objeto de evaluación	7
2.1.2	Situaciones de cotitularidad, apoderamiento y representación	7
2.2	Procedimiento de cumplimentación y conservación de test de conveniencia	8
2.3	Actualización de la información de clientes evaluados	8
2.4	Principales registros generados	9
3.	CLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	90

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Registro de actualizaciones

Versión	Fecha elaboración	Fecha aprobación	Descripción de la revisión
0	Octubre 2021		Primera redacción
1			
2			

1.2 Objetivo del procedimiento

De acuerdo con la Directiva MiFID (2004/39/CE) relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y su normativa de desarrollo, con anterioridad a la prestación de servicios de inversión distintos de asesoramientos en materia de inversión y gestión de carteras, las entidades financieras deberán recabar del cliente la información necesaria para determinar si tiene la experiencia y los conocimientos suficientes para comprender los riesgos asociados al servicio de inversión o el producto financiero que quiere contratar.

En esta política se define la metodología de evaluación de la conveniencia del cliente.

1.3 Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre la **función de Cumplimiento Normativo**, que a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El **Consejo de Administración** de RIVA Y GARCÍA GESTIÓN SGIC, S.A. es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b) Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c) Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d) A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.4 Destinatarios del procedimiento

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, este documento, y sus sucesivas versiones y actualizaciones o modificaciones, será circularizado entre los sujetos destinatarios. Los sujetos destinatarios del presente documento son todos los empleados, directivos y, en su caso, agentes de la Entidad, constanding una copia de la última versión actualizada del mismo en los servidores de la Entidad a disposición de los mencionados sujetos.

Los directores de los departamentos estarán permanentemente informados de las incidencias que se produzcan en relación con su cumplimiento y las trasladarán a los empleados de sus departamentos, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al responsable de la función de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hubieran producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA

Con anterioridad a la prestación de cualquier servicio de inversión distinto del asesoramiento en materia de inversión y la gestión discrecional de carteras, Riva y García debe recabar del cliente la información necesaria que le permita determinar si el mismo tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implican el específico producto o servicio de inversión que se propone contratar con Riva y García.

En caso de que Riva y García, basándose en la información recibida, considere que el producto

o servicio de inversión no es adecuado, se lo comunicará al cliente mediante la correspondiente advertencia sobre la falta de conveniencia.

En el supuesto de que el cliente decida no facilitar la información necesaria en relación con sus conocimientos y experiencia, o esta fuera insuficiente, Riva y García informará al cliente de que dicha decisión puede impedir a Riva y García determinar si el servicio o producto que el cliente pretende suscribir es adecuado para él.

Riva y García considerará que los datos proporcionados por el CLIENTE sobre su experiencia laboral su formación en la evaluación de la conveniencia, son fiables y válidos por tiempo indefinido, salvo que cuente con información que aconseje su revisión o actualización. Por otra parte, la información relacionada con la experiencia inversora del CLIENTE será actualizada cuando se tenga constancia de que las circunstancias han cambiado.

Riva y García advierte al cliente que no tendrá la necesidad de obtener del cliente la información para evaluar la conveniencia, ni en consecuencia procederá a la realización de dicha evaluación, cuando preste servicios de inversión que se limiten exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes del cliente, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la orden se refiera a acciones administradas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones y otras formas de deuda titulizada, (salvo que incluyan un derivado implícito), a instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europea y a otros instrumentos financieros no complejos.
- Que el servicio se preste a iniciativa del cliente.
- Que Riva y García haya informado claramente al cliente de que en la prestación de dicho servicio no está obligada a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el cliente no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes en relación con la evaluación de la adecuación del instrumento o servicio, externo que se estima cumplimentando.
- Que Riva y García cumpla las obligaciones legales en relación con la detección y gestión de conflictos de interés y, en particular, cuente con las medidas administrativas y de control para evitar dichos conflictos.

Dado que, concurriendo dichas condiciones, Riva y García no está obligada a evaluar la adecuación de un producto o servicio de inversión y, por tanto, el cliente no gozará de la protección establecida en las normas de conducta aplicables a las prestaciones de servicios de inversión, el cliente deberá recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales a tales productos y servicios, y formase su propia opinión acerca de

—

la adecuación del producto o servicio de inversión que se trate.

2.1 Test de conveniencia

La Entidad lleva a cabo la evaluación de la conveniencia de los clientes minoristas que quieren suscribir en las IIC que gestiona a través del documento denominado "Test de conveniencia". El Test de Conveniencia recabará del cliente la siguiente información:

1. Los tipos de servicios, operaciones e instrumentos financieros con los que esté familiarizado.
2. La naturaleza, el volumen y la frecuencia de las transacciones del cliente sobre instrumentos financieros y el período durante el que se hayan realizado.
3. El nivel de educación y la profesión actual y, en su caso, las profesiones anteriores del cliente que resulten relevantes.

2.1.1 Clientes y supuestos objeto de evaluación

Clientes a los que se presten los servicios de comercialización, entendida como órdenes de suscripción, reembolso y traspaso de participaciones de los vehículos de la Entidad.

La Entidad no está obligada a realizar la evaluación de la conveniencia en ningún caso respecto a aquellos clientes categorizados como contrapartes elegibles.

En este sentido, la Entidad podrá asumir que sus clientes clasificados como profesionales tienen la experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos inherentes a esos productos concretos, o a los tipos de servicios y operaciones para los que esté clasificado como cliente profesional, por lo que no será obligatorio realizarles el Test de conveniencia.

2.1.2 Situaciones de cotitularidad, apoderamiento y representación

En el caso de cuentas de clientes con cotitularidad mancomunada, la evaluación de la conveniencia se realizará considerando al titular/autorizado con mayor conocimiento y experiencia.

En el caso de cotitularidad solidaria, la evaluación se realizará teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia del titular/autorizado ordenante.

Cuando la cuenta de un cliente sea manejada por un apoderado o autorizado, (tanto en caso de personas físicas, como de personas jurídicas), el Test deberá realizarse a dicho apoderado o autorizado. Las preguntas deberán responderse teniendo en cuenta los conocimientos y

experiencia del apoderado (cuando sea éste quien opere).

En cualquier caso se debe informar a los clientes de estos criterios con anterioridad a la evaluación de la conveniencia.

2.2 Procedimiento de cumplimentación y conservación del test de conveniencia

Los clientes cumplimentarán el Test de conveniencia con carácter previo a la formulación de la orden, en el proceso de alta del cliente.

La Entidad informará al cliente del resultado del Test de conveniencia.

Cuando en base a la información facilitada por el cliente el producto no resulte adecuado para él, la Entidad se lo debe advertir.

El test debe estar completamente cumplimentado en todos sus campos y firmado. En caso de que no sea cumplimentado en todos los campos o exista negativa por parte del cliente a aportar la información requerida, en relación con sus conocimientos y experiencia, la Entidad advertirá al cliente o posible cliente de que dicha decisión impide determinar si el producto previsto es adecuado para él.

La Entidad tiene derecho a confiar en la información suministrada por sus clientes, salvo cuando sepan, o deban saber, que la misma está manifiestamente desfasada, o bien es inexacta o incompleta.

Cuando se den los supuestos para no tener que evaluar la conveniencia, la Entidad debe informar al cliente con claridad de que no está obligada a evaluar la conveniencia y que por tanto el cliente no goza de la protección asociada a dicha evaluación.

Las advertencias indicadas anteriormente deberán de ser recogidas bien en documento firmado separado al test de conveniencia o bien en el propio test.

2.3 Actualización de la información de clientes evaluados

Las evaluaciones realizadas sobre la conveniencia que se realicen en base al nivel general de formación y experiencia profesional del cliente, pueden mantenerse indefinidamente, salvo que la entidad cuente con información que aconseje una revisión de los mismos

En el caso de que se aconseje una revisión de la misma, la Entidad esperará a que el cliente

vuelva a solicitar la realización de una operación, momento que aprovechará para solicitar de nuevo la cumplimentación del Test de conveniencia.

Al igual que en el caso de la primera evaluación realizada, la Entidad tiene derecho a confiar en la información suministrada por sus clientes, salvo cuando sepan, o deban saber, que la misma está manifiestamente desfasada, o bien es inexacta o incompleta.

El cliente es responsable de la información proporcionada y deberá mantener esta información actualizada e informar a la Entidad sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación realizada.

2.4 Principales registros generados

Riva y García llevará un registro de las evaluaciones de conveniencia efectuadas. Dicho registro incluye los siguientes elementos:

1. El resultado de la evaluación de la conveniencia.
2. Cualquier advertencia hecha al cliente en caso de que la compra del producto se hubiera evaluado como potencialmente no conveniente para el cliente, si el cliente ha solicitado efectuar la operación a pesar de la advertencia y, cuando proceda, si la Entidad ha aceptado la solicitud del cliente de realizar la operación.

3. CLASIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Con el fin de llevar a cabo la evaluación de la conveniencia, y con arreglo a la normativa aplicable, Riva y García ha clasificado los instrumentos financieros en productos complejos y no complejos.

Los productos complejos son aquéllos cuya inversión implica un mayor nivel de riesgo por parte del CLIENTE, requiriendo su comprensión mayores conocimientos financieros

NO COMPLEJO	COMPLEJO
Acciones	Renta Fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados (deuda subordinada, participaciones preferentes, ...)
Renta Fija privada (salvo incluida en otra clasificación)	Participaciones y acciones de IIC NO armonizados (hedge funds, IIC de hedge funds, ...)
Instrumentos del mercado monetario (letras, pagarés, ...)	Derivados (futuros, opciones, warrants, caps, floors, ...)
Participaciones y acciones de IIC armonizados	OTCs/Productos Estructurados

Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros

En función del tipo de activo o instrumento financiero en el que se invierta, existen múltiples riesgos que pueden afectar a su rentabilidad final. Con el fin de favorecer una mejor comprensión de los riesgos sobre dichos activos e instrumentos, a continuación, se incluye una descripción sobre los riesgos que entrañan las inversiones desde el punto de vista del

riesgo de mercado, de crédito, de liquidez, y de su complejidad, facilitándole una lista meramente enunciativa no limitativa:

✦ Riesgo de precio

El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. Con carácter general, hay distintas variables que pueden influir en la evolución de los precios de los instrumentos financieros como pueden ser: evolución de la economía, situación geopolítica, comportamiento de un sector, etc.

En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.

✦ Riesgo de tipo de cambio

Es el riesgo generado por la variación en los tipos de cambio de las divisas. Este riesgo sólo afecta a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro.

✦ Riesgo de crédito o insolvencia

Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones, como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un estado o un organismo público.

✦ Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se origina ante una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

✦ Riesgo de reinversión

En caso de que el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte temporal de la inversión que se desea mantener, al alcanzar su vencimiento se deberá adquirir otro activo que permita completar ese periodo. Esta situación origina un riesgo de reinversión, provocado por la posibilidad de que en la fecha de vencimiento del activo la rentabilidad que ofrezcan los activos disponibles sea inferior a la que se obtenida inicialmente.

—

✦ Riesgo de apalancamiento

Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada. Normalmente, estos riesgos afectarán en la contratación de productos derivados y de las Instituciones de Inversión Colectiva Libre, conocidas como Hedge Funds.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los riesgos descritos anteriormente, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.